

Lima, 17 de noviembre de 2023

INFORME N° 001-2023-AS N°007-2023-SERPAR-LIMA/CS-1

A : **LUIS ERNESTO ANTONIO ALEJANDRO ALAYZA BETTOCCHI**
Gerente de Administración y Finanzas

De : **Comité de Selección**

Asunto : Informe de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2023-SERPAR-LIMA/CS-1 "Adquisición de Insumos Químicos para las piscinas de los parques de SERPAR".

Referencia : a) Acta de Declaratoria de Desierto
b) Correo electrónico de Comercializadora de Insumos Santa Angelica S.A.C (14.11.2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto con la finalidad de informar sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2023-SERPAR-LIMA/CS-1 "Adquisición de Insumos Químicos para las piscinas de los parques de SERPAR" de conformidad a lo señalado en el artículo 65¹ del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El Comité de Selección con fecha 12 de octubre de 2023, registró en la plataforma del Seace la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2023-SERPAR-LIMA/CS-1 para la "Adquisición de Insumos Químicos para las piscinas de los parques de SERPAR".
- 1.2. Del 13 AL 23 de octubre de 2023 se llevó a cabo la etapa de registro de participantes, obteniendo como resultado el registro de ocho (08) empresas al citado procedimiento de selección.
- 1.3. El 24 de octubre de 2023, fecha prevista en el calendario del procedimiento de selección, se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en la que se verificó la presentación de una (1) oferta, tal como se detallan a continuación:

¹Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias
Artículo N° 65.- Declaración de desierto

(...)65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente "(...)"

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICION DE INSUMOS QUIMICOS PARA LAS PISCINAS DE LOS PARQUES DE SERPAR LIMA			
20608849280	CONSULTORES & CONTRATISTAS GRUPO SALVATIERRA E.I.R.L	24/10/2023	23:47:05	Electronico

- 1.4. El 25 de octubre de 2023 se solicitó a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, en su calidad de área usuaria y técnica de la presente contratación, emitir opinión respecto de la información de índole técnico tales como: i) Ficha técnica de cada producto, ii) Hoja de MSDS de seguridad de cada producto y iii) Permiso para el transporte de sustancias químicas catalogadas como peligrosas sujetos a control por la SUTRAN y MTC, que obra en la oferta del postor Consultores & Contratistas Grupo Salvatierra E.I.R.L.
- 1.5. El 27 de octubre de 2023 la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos remitió opinión técnica señalando que: i) Ficha técnica de cada producto, ii) Hoja de MSDS de seguridad de cada producto y iii) Permiso para el transporte de sustancias químicas catalogadas como peligrosas sujeto a control por la SUTRAN y MTC, ofertado por el postor Consultores & Contratistas Grupo Salvatierra E.I.R.L, si cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas.
- 1.6. El 27 de octubre de 2023 el comité de selección elaboró el Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas, que contiene el resultado de la revisión de la oferta de Consultores & Contratistas Grupo Salvatierra E.I.R.L, que concluyó con la solicitud de reducción de su oferta económica por superar el valor estimado de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7. El 31 de octubre de 2023 el postor Consultores & Contratistas Grupo Salvatierra E.I.R.L acepta la reducción de su oferta, para ello remitió en Anexo N° 06 (Precio de la oferta).
- 1.8. Mediante Carta N° 003-2023-CS-AS.SM-06-2023-SERPAR-LIMA/CS-1 de fecha 02 de noviembre de 2023, el comité de selección solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización el cumplimiento de condiciones para considerar válida la oferta económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9. Mediante Informe N° D001296-2023-SERPAR-LIMA-SGPRES de fecha 09 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización informa al comité de selección que no cuenta con marco presupuestal disponible para la atención del presente requerimiento.
- 1.10. El 09 de noviembre de 2023 el comité de selección elaboró el Acta de declaratoria de desierto tomando en consideración lo manifestado por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, a

través del Informe N° D001296-2023-SERPAR-LIMA-SGPPE, el cual fue registrado en la plataforma del Seace el mismo día de producido el hecho.

- 1.11. Mediante correos electrónicos de fecha 14 de noviembre de 2023, se solicitó a las empresas que cotizaron durante la indagación de mercado y se registraron como participantes en la convocatoria, señalar los motivos que no permitieron la presentación de su oferta, o de ser caso, de las causas que no permitieron la admisión de su oferta.
- 1.12. Mediante correo electrónico de fecha 14 noviembre de 2023, la empresa Comercializadora de Insumos Santa Angelica S.A.C dio respuesta a la consulta formulada.
- 1.13. La declaratoria de desierto quedó consentida el día 16 de noviembre de 2023 toda vez que no se ha interpuesto recurso de apelación por parte del postor y/o participantes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores de publicado el acta de la declaratoria de desierto.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S N° 377-2019-EF, modificado por D.S N° 168-2020-EF y modificado por D.S N° 250-2020-EF-Reglamento de Contrataciones del Estado.

3. ANALISIS

CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

- 3.1 Mediante Acta de 09 de noviembre de 2023 se declaró desierto el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 006-2023-SERPAR-LIMA/CS-1 "Adquisición de Insumos Químicos para las piscinas de los parques de SERPAR". Al citado procedimiento de selección se registró una (1) oferta por parte de la empresa América Móvil Perú S.A.C, la misma que no fue admitida por los motivos señalados a continuación:

El citado postor ofertó un precio el supera el valor estimado de la contratación, motivo por el cual dicha oferta no fue rechazada.

- 3.2 Por otro lado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al

Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

Sobre el particular, cabe señalar que se solicitó mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023 a las empresas Comercializadora de Insumos Santa Angelica S.A.C, Sanchez Flores Luis Humberto, Aquamatquin S.A, J y S Asociados S.A.C, que formaron parte de la indagación de mercado y se registraron como participantes en la convocatoria, señalar los motivos que no permitieron formular una oferta acorde con lo requerido en las bases integradas, obteniendo respuesta de una (1) empresa:

- **Comercializadora de Insumos Santa Angelica S.A.C:** "(...) No se logró adjudicar, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, se contaba con el contrato del cliente, mas no con la facturación que debería ascender los S/210 mil, todavía no se completaba la atención del contrato, por tal motivo el estado de cuenta del cliente aun no ascendía al contrato y/o Orden de compra (...)"

De acuerdo con lo manifestado por la empresa, resulta pertinente manifestar que el motivo en común que dificultó su participación al citado procedimiento de selección se encuentra relacionado al no contar con sustentar su facturación en la experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo a lo solicitado en los Requisitos de Calificación de las Bases Integradas.

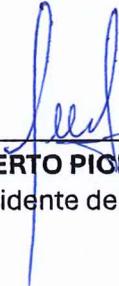
4. CONCLUSION

- 4.1 Con relación al postor **Consultores & Contratistas Grupo Salvatierra E.I.R.L** corresponde señalar que la oferta presentada supera el valor estimado de la contratación.
- 4.2 Con relación al postor **Comercializadora de Insumos Santa Angelica S.A.C** corresponde señalar que no registro su oferta por no contar con lo documentos sustentatorios para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo a lo solicitado en los Requisitos de Calificación de las Bases Integradas.
- 4.3 Resulta factible señalar que la justificación y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección están relacionados a factores internos y de costos de las empresas.
- 4.4 De persistir la necesidad la siguiente convocatoria deberá efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

5. RECOMENDACIONES:

Por lo señalado en el presente informe, se recomienda consultar la persistencia de la necesidad a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, y de ser el caso, ajustar las especificaciones técnicas, previo a la publicación de la segunda convocatoria.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO PICHILINGUE MORA
Presidente de Comité



WILLIAM WLADIMIR HERRERA VALLEJO
Primer Miembro Titular



CARLOS VICTOR A. JARA GRANDA
Segundo Miembro Titular